

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00236-00 Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1156

ASUNTO

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 22 de agosto de 2023, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor del Banco de Occidente contra la señora Beatriz Elena Ocampo Velásquez (nro. 12 exp.).

El 25 de septiembre de 2023 se perfeccionó la notificación personal de la demandada quien dejó vencer los términos para pagar o excepcionar sin que hiciera lo uno o lo otro (nro. 24 exp.).

El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso establece que, si los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, la demandada no pagó lo debido ni excepcionó; razón por la cual se debe aplicar la norma citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada en favor del Banco de Occidente contra la señora Beatriz Elena Ocampo Velásquez.

Segundo: DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y el de los que se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas a la ejecutada. LIQUÍDENSE por secretaría.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

1

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 907edcd273b9190877f854f3408ed219b2b229e2e321147d7ba79b3722b5aee3

Documento generado en 20/10/2023 08:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica